



SANTIAGO, 24 OCT 2005

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION SII EX N° 1311 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.986, publicada en el Diario Oficial de 07.12.2004, sobre Presupuesto para 2005; la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial de 30.07.2003, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Departamento de Capacitación, dependiente de la Subdirección de Recursos Humanos requiere contratar, para el año 2005, profesionales a honorarios para Diseñar y proponer mejoras metodológicas y material educativo a los cursos presenciales del Idioma Inglés; dictar clases presenciales del Idioma Inglés a los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos; realizar labores de certificación y avance de los funcionarios en el Idioma Inglés. Estas labores deberán prestarse en las dependencias del Servicio de Impuestos Internos.

2º) Que, el artículo 3º letra a) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, señala expresamente que se excluyen de dicha ley los contratos de capacitación a honorarios que se celebren con personas naturales.

3º) Que, el Departamento de Capacitación efectuó un proceso de selección, entrevistando a 6 personas, según señala en su informe 165 de fecha 12/08/05. En dicho proceso de selección, calificaron por su currículum y entrevista personal la Srta. Brianna Bourne, el Sr. Semen Tertychniy, el Sr. John Michael Barham y la Sra. Amanda Crowley. Esta última persona calificó en 2º lugar, pero no fue posible su contratación en aquella oportunidad por encontrarse su visa en trámite.

4º) Que, debido la incorporación de nuevos alumnos de la Dirección Nacional y la Dirección de Grandes Contribuyentes al programa de Capacitación en el idioma Inglés, es que se hace necesario contratar los servicios de un nuevo profesor a honorarios cuya lengua nativa sea el inglés.

5º) Que, dado a que la Sra. Amanda Crowley ha solucionado su tramitación de visa, obteniendo la autorización para trabajar en Chile, y habiendo obtenido una buena calificación en el proceso de selección efectuado por el Depto. de Capacitación, el SII. ha decidido contratar sus servicios para lo cual se suscribió el Contrato N° 1163 de fecha 17 de Octubre 2005 y hasta el 31 de Diciembre 2005, al valor total de UF. 832.- (Ochocientos treinta y dos Unidades de Fomento) impuestos y retenciones incluidos, el que se aprueba por esta Resolución.

RESUELVO:

I.- APRUEBASE el contrato N° 1163 de fecha 17/07/05 suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la Srta. Amanda Crowley, RUT N° 48.100.277-K, que a la letra expresa:

CONTRATO N° 1163

En Santiago de Chile, a 17 de Octubre del 2005, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2 oficina 200, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, doña **Amanda Crowley**, extranjero, Profesor de Inglés, Cédula de Identidad N° 48.100.277-K, en adelante **LA PROFESIONAL**, con domicilio en República de Cuba 1630, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento **EL SERVICIO** y **LA PROFESIONAL** celebran un contrato en virtud del cual **LA PROFESIONAL** se obliga a prestar a aquél los siguientes servicios:

- a) Diseñar y proponer mejoras metodológicas y material educativo a los cursos presenciales del Idioma Inglés a dictarse en **EL SERVICIO**.
- b) Dictar clases presenciales del Idioma Inglés a los funcionarios del **SERVICIO** que este señale.
- c) Realizar labores de certificación y avance en el Idioma Inglés por parte de los funcionarios

SEGUNDO: Marco y propiedad de productos

El alcance del contrato estará dado por el cumplimiento de las tareas que se fijan entre **LA PROFESIONAL** y la Subdirección de Recursos Humanos del SII.

Todos los desarrollos y documentos que realice **LA PROFESIONAL**, tanto de Cursos, como de programas de capacitación y formación, serán de propiedad intelectual exclusiva del **SERVICIO**.

TERCERO: Precio del contrato y forma de pago

El precio anual máximo de los servicios contratados es la cantidad de UF 832.- (ochocientos treinta y dos Unidades de Fomento), impuestos y retenciones incluidos. Esta cantidad corresponde a 40 Hrs. semanales, valorizadas a UF 0,4.- cada hora, las cuales serán pagadas mensualmente dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la boleta, según la cantidad de horas consumidas en el mes.

En caso que el proveedor presente Boleta de Honorarios, **EL SERVICIO** sólo aceptará Boletas Electrónicas de Honorarios, que serán entregadas, en su versión impresa, en Teatinos 120, Oficina 200 o enviadas por mail a dtecompras@sii.cl, con las mismas formalidades y en el mismo horario que las facturas.

Para el pago, la boleta deberá contar con el V°B° del Jefe de Departamento de Capacitación.

Por otra parte, **LA PROFESIONAL** se obliga a prestar sus servicios en las dependencias del Servicio de Impuestos Internos, con una extensión máxima de 832 horas anuales. El cumplimiento de esta obligación será verificado por Jefe de Departamento de Capacitación. Cuando el SII requiera que **LA PROFESIONAL** ejecute servicios fuera de la ciudad de Santiago, los gastos en que incurra le serán reembolsados, con la aprobación previa del Jefe de Departamento de Capacitación.

CUARTO: Vigencia del contrato

El contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta el 31 de diciembre del 2005, con opción a ser renovado al término de ese período,

sucesivamente por períodos anuales iguales, en la medida que el Jefe del Departamento de Capacitación emita un informe aprobatorio, resumiendo las labores prestadas y solicite dicha renovación antes del vencimiento del periodo en curso. No obstante, si la Visa de trabajo expira antes de dicha fecha y no es renovada, el contrato terminará anticipadamente en la misma fecha en que expire la visa. La intención de no perseverar en el contrato de una de las partes será comunicada a la otra con no menos de 60 días de anticipación a la fecha en que haya de expirar el período que estuviere en curso, mediante carta despachada al domicilio de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL SERVICIO** podrá poner término al presente contrato en cualquier época, si **LA PROFESIONAL** no cumple una o más de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, o cualquiera de sus obligaciones legales tributarias o laborales, dando aviso escrito enviado al domicilio de **LA PROFESIONAL** con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra. El ejercicio de esta facultad no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL SERVICIO**.

Esta notificación no dará derecho a **LA PROFESIONAL** a reclamar indemnización alguna, y **EL SERVICIO** se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

QUINTO: Responsabilidades laborales y previsionales

LA PROFESIONAL no tendrá vínculo laboral o previsional alguno con **EL SERVICIO**, por lo que él es el único y exclusivo responsable por dichos aspectos respecto de si mismo o sus empleados.

SEXTO: Cesibilidad del Contrato

LA PROFESIONAL no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del contrato que suscriba con **EL SERVICIO** o los derechos u obligaciones emanados de él.

SEPTIMO: Coordinación

Para todos los efectos de la coordinación y cumplimiento del presente contrato, **LA PROFESIONAL** se relacionará con el Jefe de Departamento de Capacitación del **SERVICIO**.

OCTAVO: Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

NOVENO: Acuerdo Integro

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento.

DECIMO: Domicilios

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y para toda notificación, las direcciones de las partes serán las siguientes:

SERVICIO DE IMPUESTO INTERNOS
Teatinos 120 Of. 200
Santiago
Chile

AMANDA CROWLEY
República de Cuba 1630
Santiago.
Chile

UNDECIMO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del **SERVICIO** y uno en poder de **LA PROFESIONAL**.

DECIMO SEGUNDO: Personerías Jurídicas:

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N° 607 de 1996, N° 423 de 1998, N° 85 de 2000 y N° 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

POR ORDEN DEL DIRECTOR – EDISON DIAZ ARAYA – JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS – SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS – NELSON MUÑOZ TORRES – JEFE DEPARTAMENTO DE CAPACITACION – SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS – AMANDA CROWLEY – LA PROFESIONAL

II.- AUTORIZASE al Departamento de Finanzas para pagar a doña Amanda Crowley, RUT N° 48.100.277-K el gasto que representa el contrato N° 1163 antes señalado.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

(FDO.)

**ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Distribución:
Oficina de Partes
Departamento de Finanzas
Departamento de Servicios

**GINA ANASTASOV AGUILERA
Secretaria General
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS**